

Protocolo Único de Destrucción de Estupefacientes para la Provincia de Santiago del Estero, en el marco de la Ley provincial N° 7.252.

Aplicación:

El presente protocolo será de aplicación en todo procedimiento en los que se secuestren estupefacientes en el marco de la Ley provincial N° 7.252, la cual adhiere a la Ley N° 26.052, modificatoria del art. 34 de la Ley N° 23.737.

Misión:

Establecer pautas de actuación vinculadas al cumplimiento de lo previsto en el art. 30 de la Ley 23.737.

Objetivo General:

Garantizar la destrucción total de las sustancias comprendidas en la Ley N° 23.737 secuestradas en procedimientos vinculados a la Ley N° 7.252.

Objetivos Específicos:

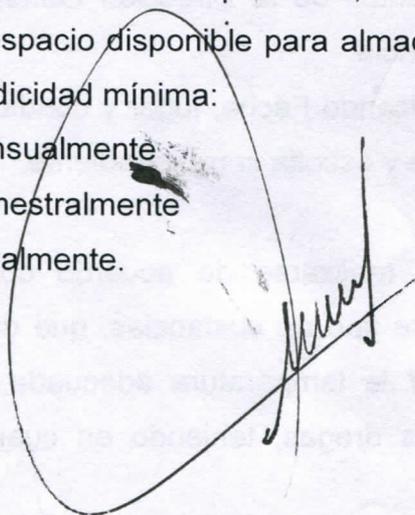
Servir de guía de referencia de uso para aquellos que participen en el transporte y eliminación sin riesgos de sustancias estupefacientes y elementos que se utilicen para la fabricación y corte de las mismas.

El contenido del presente será de aplicación para todos los procedimientos en los que se secuestren estupefacientes y precursores químicos por las distintas fuerzas de Seguridad, de la provincia de Santiago del Estero y Federales.

Consideraciones preliminares:

El Laboratorio de Toxicología y Química Legal perteneciente al Ministerio Público Fiscal sólo almacenará las cantidades de droga resultantes de los muestreos correspondientes que tengan como objeto la realización de análisis en su sede, así como la correspondiente muestra de contraprueba. El proceso de destrucción se realizará de manera periódica, en función de las cantidades de droga almacenadas y el espacio disponible para almacenamiento y, en cualquier caso, con la siguiente periodicidad mínima:

- Mensualmente
- Semestralmente
- Anualmente.



DR. LUIS ALBERTO DE LA RUA
Fiscal General - Ministerio Público
Poder Judicial - Santiago del Estero

No obstante, cuando se almacenen cantidades que previsiblemente superen el espacio destinado al efecto, se procederá a su destrucción sin esperar a que transcurran los períodos mínimos indicados, previa autorización de la autoridad Judicial Interviniente.

La muestra obtenida en calidad de contraprueba solo podrá ser destruida luego de finalizado el proceso judicial y con sentencia firme.

Para los casos en que se ordenare como método de destrucción el de incineración, se utilizarán hornos pirolíticos que garanticen el tratamiento de las emanaciones, con la finalidad que no resulten perjudiciales al medio ambiente, debiendo en caso de duda solicitarse la colaboración de personal de BOMBEROS y PROTECCIÓN AMBIENTAL. Las especies vegetales de *Papaver somniferum* L., *Erithroxylon coca* Lam y *Cannabis sativa* L., se destruirán por incineración.

Procedimiento:

Para llevar a cabo la destrucción de las sustancias incautadas se procederá de la siguiente manera:

1. El Juez de la causa ordenará a petición del Fiscal interviniente mediante Oficio, la destrucción de las sustancias estupefacientes o de los elementos destinados a su elaboración en infracción a la Ley N° 23.737, a no ser que pertenecieran a un tercero no responsable o que pudieran ser aprovechados por la misma autoridad, dejando expresa constancia del uso a atribuirles.
 - 1.1 El Oficio deberá consignar lo siguiente: Fecha, hora y lugar designado para realizar la destrucción, Magistrado interviniente, Peritos y funcionarios, Número de Legajo y carátula, Número de RUEs y Número de rótulos.
 - 1.2 En evidencia peritada: N° de rótulo con margen de color negro o rojo (según se indique en el acta de muestreo).
 - 1.3 En evidencia sin peritar: consignar el N° de rótulo de color amarillo.
2. Se procederá a la localización y separación de las muestras que se conservan en el Depósito de Estupefacientes de la Dirección General de Drogas Peligrosas de la Policía de la Provincia.
3. Se notificará a la autoridad policial, comunicando Fecha, lugar y condiciones de la destrucción y solicitando el transporte y escolta correspondiente.
4. La selección de la incineradora deberá realizarse de acuerdo con los requerimientos técnicos para incinerar este tipo de sustancias, que deberá hacerse en hornos que puedan alcanzar la temperatura adecuada, para garantizar la completa destrucción de las drogas, teniendo en cuenta la normativa aplicable.
5. La incineración deberá llevarse a cabo mediante acto público a partir de los

separación de las muestras; ante la presencia del Juez de la causa o quien este designe, del Fiscal interviniente, del Responsable de Depósito 4 de Estupefacentes de la Dirección General de Drogas Peligrosas, de dos testigos hábiles y de los peritos químicos intervinientes del laboratorio de Toxicología y Química Legal perteneciente al Ministerio Público Fiscal; también se dará intervención a las autoridades del Poder Ejecutivo del área respectiva. Todos los presentes acompañarán con sus firmas el acta correspondiente dejando constancia de la destrucción y se agregará al expediente de la causa, según lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 23.737; también se deberá dejar constancia en el protocolo de cadena de custodia.

6. Todo el proceso deberá ser documentado con registro fotográfico
7. Antes de la incineración in situ deberá llevarse a cabo un control de los pesos brutos (entiéndase peso bruto como el peso de la sustancia en su envase original) y la realización de un análisis de tipo presuntivo sobre algunos RUEs seleccionados al azar.
 - 7.1 Una vez efectuado dicho control se procederá a ingresar las sustancias al horno pirolítico.
8. Levantamiento del acta. Este documento recogerá toda la información del proceso de destrucción, desde la separación hasta que se hace efectiva la incineración y adjuntando reportaje fotográfico de la incineración. Se realizarán tantas copias como veedores se encuentren del procedimiento.
9. Archivo del acta de destrucción de muestras de drogas en el Laboratorio. Finalizado el proceso de destrucción de la droga y firmada el acta, se archivará en el Laboratorio con el resto de la documentación.

DETALLES ESPECÍFICOS PARA LA ELIMINACIÓN PRÁCTICA DE PRODUCTOS QUÍMICOS: NEUTRALIZACIÓN

Los procedimientos para neutralizar ácidos y bases se describen en las siguientes formas: Solo se debe hacer la neutralización de sustancias corrosivas si se ha recibido capacitación para ello, se está seguro de que se entiende el proceso, se cuenta con el equipo de protección personal adecuado y se siente cómodo para hacerlo.

Procedimientos generales de neutralización

Realice las neutralizaciones con cuidado, ya que pueden generar vapores y calor. Lleve puesto su equipo de protección personal, incluyendo delantal, guantes y anteojos. Se recomienda un protector facial junto con anteojos de seguridad. El



protector facial por sí solo no es suficiente. Debe llevar anteojos de seguridad cuando utiliza un protector facial.

“Mantenga los contenedores fríos durante el proceso, por ejemplo, poniendo un vaso de precipitados en una cubeta con agua y hielo medio derretido”
“Trabaje lentamente”. “Agite constantemente”. “Una vez terminada la neutralización, eliminar la solución por el sistema de alcantarillado utilizando 20 partes de agua por cada parte de solución neutralizada.

De no disponer de un sistema de alcantarillado, eliminar mediante entierro sanitario”

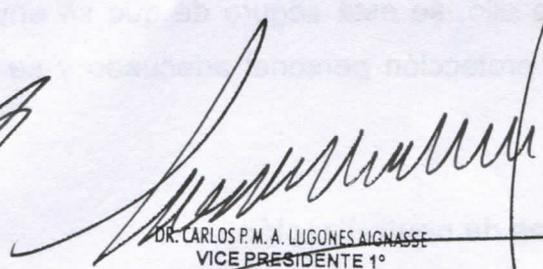
NEUTRALIZACIÓN DE ÁCIDOS

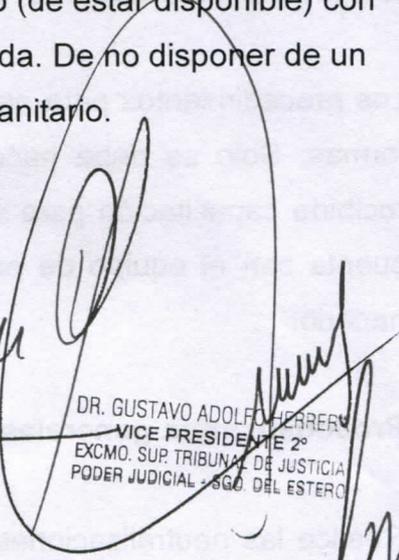
Mientras agita, agregue los ácidos diluidos a razón de 1:10 por volumen con agua a una cantidad abundante de una solución de agua helada (1:10) de una base como carbonato de sodio, hidróxido/óxido de calcio (cal), o hidróxido de sodio para ácidos concentrados. De estar disponible, sería preferible el uso de la cal como base neutralizante, ya que de esta forma hay menos sales solubles en el agua, que se pueden eliminar con mayor seguridad y facilidad. Cuando se alcance un pH de por lo menos de 5,5 a 9,0, eliminar la solución por el sistema de alcantarillado (de estar disponible) con 20 partes de agua por cada parte de solución neutralizada. De no disponer de un sistema de alcantarillado, eliminarla mediante entierro sanitario.

NEUTRALIZACIÓN DE BASES

Agregar la base a un recipiente grande con agua (1:10). Agregar lentamente una solución diluida de ácido clorhídrico. Cuando se alcance un pH de por lo menos 5,5 a 9,0, eliminar la solución en el sistema de alcantarillado (de estar disponible) con 20 partes de agua por cada parte de solución neutralizada. De no disponer de un sistema de alcantarillado, eliminarla mediante entierro sanitario.


Dr. Eduardo Federico Lopez Alzogaray
PRESIDENTE
Excmo. Superior Tribunal de Justicia
PODER JUDICIAL - SGO. DEL ESTERO


DR. CARLOS P. M. A. LUGONES AIGNASSE
VICE PRESIDENTE 1°
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL - SGO. DEL ESTERO


DR. GUSTAVO ADOLFO HERRERA
VICE PRESIDENTE 2°
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL - SGO. DEL ESTERO


DR. LUIS ALBERTO DE LA RUA
Fiscal General - Ministerio Público

Modelo de ACTA DE INCINERACION
 N° de _____ de _____ Acta _____

En la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____, del año dos mil _____, siendo las _____, el funcionario del Ministerio Público Fiscal que suscribe _____ y _____, con prestaciones en la Sección Estupefacientes del Laboratorio de Toxicología y Química Legal; sito en calle Misiones número novecientos once de Santiago del Estero, departamento Capital; quienes acreditan su identidad con Documento Nacional de Identidad N° _____ se constituye en _____, siendo asistido para el acto por el testigo hábil _____, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N°: _____ con domicilio en calle _____; en representación de la autoridad judicial interviniente, el/a Dr/a _____ Juez, de la Fiscalía el/a Dr/a _____ Fiscal y en calidad de _____ procediendo a la DESTRUCCION POR INCINERACION del siguiente material que a continuación se detalla:

N° de Legajo	Pericia n°	_____
Carátula:	_____	
N.º de RUEs y N° de Rótulo:	_____	
Peso bruto total de la sustancia a incinerar:	_____	
Detalle:	_____	

Se deja constancia que los pesos de las sustancias a incinerar fueron obtenidas mediante balanzaActo seguido se realiza la

Reacción de Orientación para Drogas, arrojando resultado cromático positivo para todos los casos practicados, procediéndose a continuación a la destrucción por incineración del material descripto de las causas mencionadas, de conformidad al Art. 30 de la Ley 23.737 y a lo dispuesto por la autoridad judicial interviniente. Dándose por finalizado el presente acto siendo las hs previa lectura a viva voz de la misma de la cual se firman copias de un mismo tenor por parte de los presentes.

DR. GUSTAVO ADOLFO HEREDIA
VICE PRESIDENTE
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL - SGO. DEL ESTERO

DR. LUIS ALBERTO DE LA RUA
Fiscal General - Ministerio Público
Poder Judicial - SGO. DEL ESTERO

DR. CARLOS P. M. A. LUGONES AIGNASSE
VICE PRESIDENTE 1º
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL - SGO. DEL ESTERO

Dr. Eduardo Federico López Alzogaray
PRESIDENTE
Excmo. Superior Tribunal de Justicia
PODER JUDICIAL - SGO. DEL ESTERO